



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACION DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS.

ARTICULO 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ilustre Ayuntamiento de Osuna establece el Precio Público por la Utilización de la Escuela Municipal de Idiomas que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- Es objeto del presente precio público la utilización por los particulares de la Escuela Municipal de Idiomas así como el disfrute o aprovechamiento por los mismos de los servicios o actividades docentes, culturales o de cualquier otro tipo a prestar por la misma.

ARTICULO 3.- Están obligados al pago del presente precio público quienes utilicen o disfruten de los servicios o actividades que se presten por la Escuela Municipal de Idiomas.

ARTICULO 4.- La cuantía del presente precio público será el importe de la Matrícula para cada curso, siendo para el correspondiente a 2012 - 2013 la cantidad de CIENTO DIEZ EUROS (110'00 €).

ARTICULO 5.- La obligación de pago nace desde que se formaliza la correspondiente Matrícula en el período establecido para la misma, devolviéndose el importe abonado en caso de no prestarse o desarrollarse la actividad docente por causas no imputables a los alumnos.

ARTICULO 6.- La Matrícula se formalizará en el período comprendido desde el 1 al 30 de Septiembre de cada ejercicio, pudiendo efectuar la misma todas las personas que lo deseen a partir de los siete años de edad.

ARTICULO 7.- La duración del curso será de 8 meses y las clases tendrán una frecuencia por nivel de tres horas semanales. Los Idiomas a impartir en la Escuela Municipal se indicarán con carácter previo a la formalización de la Matrícula, indicándose igualmente el horario de clases así como fecha de comienzo de las mismas y personal docente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA HACIENDA MUNICIPAL

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.